



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

CAICEDO ANTIOQUIA
DICIEMBRE SEIS DE DOS MIL VEINTIDOS

INTERLOCUTORIO	364
RADICADO	05 125 40 89 001 2021 00120 00
PROCESO	Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio.
DEMANDANTE	Castor María Álvarez Gómez
DEMANDADO	Herederos indeterminados de José María Guzmán Brand y demás personas indeterminadas
DECISIÓN	Auto fija fecha y hora audiencia 372 y 373

Como quiera que se halla trabada la relación jurídico procesal, conforme a lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se citará a audiencia inicial, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y en la misma fecha señalada, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, es decir se realizará una única audiencia, en la cual se proferirá sentencia.

I. AUDIENCIA - ART. 372 C.G.P.

Convocar a los demandantes, apoderados y el curador designado, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo los días martes y miércoles siete y ocho (07 y 08) de febrero de 2023 a partir de las nueve (09:00) de la mañana. Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia. La diligencia se instalará en la sala de audiencia ubicada en la Carrera 3 No. 5– 22 piso 1.

Se advierte a las partes, que deberán comparecer a la diligencia conservando y acatando los protocolos de bioseguridad, además que la inspección judicial, los interrogatorios de parte y los testimonios aquí decretados se practicarán en esta audiencia, a la que deberá concurrir. la parte interesada será la encargada de la concurrencia de las personas antes mencionadas. Ante la inasistencia a dicha audiencia se dará aplicación a los arts. 204 y 205 del C.G.P., así como a las demás consecuencias de ley.

Se advierte a las partes que a pesar de haber sido decretados todos los testimonios solicitados, en audiencia solamente se recepcionaran los que el despacho considere pertinentes, en virtud de la facultad de limitación con la que cuenta el juzgador conforme al artículo 212 del C.G.P.

II. DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales. - Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

Testimoniales. -En audiencia pública, recíbase testimonio a **Fray David Moreno Moreno**, identificado con C.C. N° 70.420.155, celular 3122284273, **Luis Albeiro Guzmán Moreno**, con C.C. N° 8.335.568 de Chigorodó, celular 3147721358, **José Alpidio Bran González**, con C.C. N° 1.023.831.74., celular 3107144873. Todos residentes en la vereda “La Salazar”, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA.

Documentales. – La contestación de la demanda, conforme al valor que le otorgue la ley.

Interrogatorio de parte: que absolverá el demandante.

Testimoniales. En audiencia pública, recíbase testimonio a **Manuel Antonio Bran Moreno**, identificado con C.C Nro. 15.402.054 quien se localiza en la vereda la Salazar del municipio de Caicedo, celular 3135411214, **Ana Georgina Moreno Sepúlveda**, identificada con C.C Nro. 32.516.221 quien se localiza en la calle Olaya Herrera del Municipio de Caicedo, celular 3148222891, **Ramiro de Jesús Ramírez Metaute**, identificado con C.C Nro.7.470.019 y quien se localiza en la vereda la Salazar, celular 321571749, **Elkin David Moreno Lezcano**, identificado con C.C Nro. 70.471.913 quien se puede localizar en la vereda la Salazar, celular 310841774

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA PATRICIA ROMAN SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CAICEDO
ANTIOQUIA

NOTIFICACION POR ESTADOS

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado por ESTADOS Nro. 106 Fijado el 7/12/2022 a las 8:00 a.m. Desfijado el 07/12/2022 a las 5:00 P.M

Juan Fernando Gómez Cifuentes
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal